


FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-14
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEE-DSC-2024-0513-E

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025


Quito
Metropolitano

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal: <small>↳ Zona metropolitana</small> <small>(código 1000 en Base de Datos)</small>	Administración Zonal: Eugenio Espejo	1.2 Parroquia	PUELLARO
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	ALOGUINCHO
1.7 Afectaciones/Protecciones:	5782680	1.6 Ubicación:	CENTRO
	SI NO X	1.8 Uso de Suelo:	RESIDENCIAL RURAL RESTRINGIDO

1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

0,097645772	-78,36358826	(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)
		(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	READECUACIÓN DEL CEMENTERIO DE ALOGUINCHO - READECUACION Y ARBOLADO PAISAJISTICO DEL CEMENTERIO DE ALOGUINCHO			2.3 ID Vía:
Desde:	CEMENTERIO DE ALOGUINCHO			
Hasta:	CEMENTERIO DE ALOGUINCHO			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	NO	X	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	40%			

Observaciones:

AFECTACIÓN ESPECIAL



Observaciones:



3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO
---------------------	----	---	----

3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
-------------------	----	---	----

Observaciones:



Observaciones:



3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
-------------------------------	----	----	---

3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X
--------------------	-----------	-------------	---

RESIDENCIAL RURAL RESTRINGIDO

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	INFRAESTRUCTURA	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	Buena	Regular	Mala
5.1.3 Longitud / Ancho:	150 M / 2,00 M	5.1.5 Capa de Rodadura:	ADOQUINADO		
5.1.4 Área (m ²):	300 M ²				

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención: REVISANDO EL SISTEMA SE VERIFICÓ QUE EL PREDIO 5782680 ES DE PROPIEDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PUELLARO, VERIFICAR SI EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SUELO RURAL, CONSTA DE UN NUEVO ADUJCN CON UNA CALIFICACION 5/10.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

*Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será de inicio en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a priorizarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente las representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.*

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$27.000,000	NA
--	------	--------------	----

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOF

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano "(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Esta obra cobra importancia para la comuna de Aloguircho, ya que el cementerio es un punto referencial para habitantes de la comuna así como turistas, con ello se brindaría una imagen más agradable que llame la atención de turistas y residentes. Por la afluencia de turistas beneficiaría alrededor de 400 personas a lo largo año, se podría fortalecer el turismo para el sector tomando en cuenta que es una zona de producción y declarar el ritual de la cosecha del trigo como patrimonio inmaterial.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



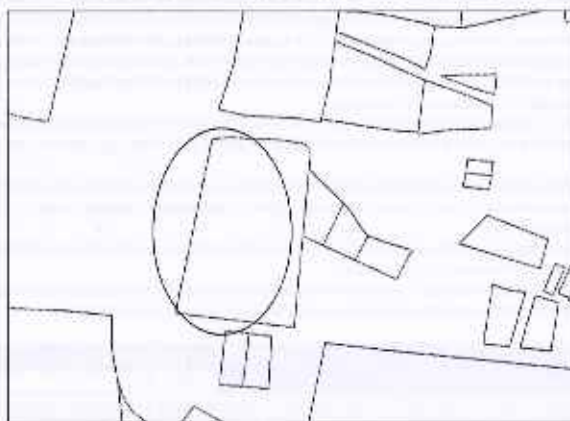
Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

EL FACTIBLE LA INTERVENCIÓN DEL PREDIO CON CAMINERÍAS, UN ARBOLADO PAISAJÍSTICO Y LUMINARIAS HACIA EL INTERIOR, TOMANDO EN CUENTA QUE ESTÁ EN SUELO RURAL.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: JOSE NAPOLEON PULLAS NAVARRETE
 12.2 Teléfono de contacto: 2775-042 / 0995630298
 12.3 Dirección: PUELLARO
 12.4 Barrio en el que vive: PUELLARO

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
HENRY TOAPANTA TÉCNICO/A DELEGACIÓN NORCENTRAL		SOC. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS		YELGA YADIRA PATRICIA CARRERA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
V. G. XAVIER GERARDO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		LICDA. NATALI FRAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA		SOC. SHASKYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
		Aprobado por:			
		F:			
					
		MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL			